



Instituto Electoral del Estado



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LAS BASES Y CONVOCATORIA RESPECTIVAS.

ANTECEDENTES

I.- En sesión de Instalación de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-004/2001, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II.- En sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo IEE/JE-018/2001 la *"Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado"*.

III.- En sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil tres, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-035/2003 la nueva *"Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado"*.

IV.- En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva aprobó mediante acuerdo IEE/JE-041/2004 reformas a la *"Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado"*.

Cabe hacer mención que dentro de las disposiciones que se reformaron mediante el acuerdo antes referido, se encuentra la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

V.- Con fecha trece de abril de dos mil nueve, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la reforma por virtud de la cual fueron modificados diversos artículos de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla*, en materia electoral, con el objeto de acatar el mandato de la *Constitución*



Instituto Electoral del Estado



Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día trece de noviembre de dos mil siete.

VI.- Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha tres de agosto de dos mil nueve, la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*.

VII.- En sesión ordinaria de fecha catorce de agosto de dos mil nueve, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, mediante el acuerdo número IEE/JE-020/09 aprobó modificaciones al Manual de Normas y Lineamientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado, así como a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

VIII.- En sesión ordinaria de fecha seis de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General de este Ente Electoral, mediante acuerdo CG/AC-015/09, aprueba el proyecto de lineamientos del Instituto Electoral del Estado para el Acceso de los Partidos Políticos y/o Coaliciones a Radio y Televisión durante los procesos electorales.

IX.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-016/09 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

X.- En sesión ordinaria de fecha once de enero de dos mil diez el Consejo General de este Organismo Electoral, mediante acuerdo número CG/AC-001/10, por el cual aprueba el periodo de acceso conjunto de campañas electorales de partidos políticos a radio y televisión.

XI.- En sesión ordinaria de fecha quince de enero de dos mil diez, el Comité de Adquisiciones mediante acuerdo CA/AC-001/2010 aprobó los montos para determinar las cantidades a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones durante el año dos mil diez.

XII.- En sesión ordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-021/10,



Instituto Electoral del Estado



aprueba diversas reformas a los Lineamientos para el monitoreo de las campañas electorales de los partidos políticos, en los medios de comunicación.

XIII.- En sesión ordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-022/10, determinó los municipios del Estado desde los que se efectuará el monitoreo en los medios de comunicación de las campañas electorales, los medios de comunicación a monitorear, fija el horario para efectuar dicho monitoreo, aprueba los formatos y número de copias en que se realizará el respaldo de monitoreo, designa al personal del Instituto que realizará la consulta del software y emite las recomendaciones necesarias a los medios de comunicación.

XIV.- En sesión ordinaria de fecha cuatro de marzo de dos mil diez la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo IEE/JE-015/10, autoriza la ampliación del techo presupuestal de la partida 3304 "Estudios e Investigación", relativo al servicio de monitoreo de las campañas electorales en medios de comunicación.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fundamento en los artículos 1, 3 y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto, este Comité es competente para ordenar el inicio del procedimiento respectivo, mediante el presente acuerdo.

2.- Que, la presente adquisición del servicio de monitoreo de las campañas electorales de los partidos políticos, en medios de comunicación se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado para el año dos mil diez.

3.- Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Normatividad aplicable, el Comité, bajo su responsabilidad, podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante el procedimiento de *licitación pública*, para lo cual, deberá ajustarse a los montos establecidos para tal efecto, en relación a lo expresado en el antecedente **XI** el presente acuerdo.



Instituto Electoral del Estado



Las especificaciones técnicas para la realización del monitoreo de las campañas electorales de los partidos políticos en los medios de comunicación a adjudicar, a través del procedimiento de licitación pública, corre agregado en la bases de licitación así como su anexo técnico el cual se integra por el acuerdo del Consejo General de este Ente Electoral identificado bajo el número CG/AC-022/10, con sus especificaciones técnicas, así como por los Lineamientos para el Monitoreo de las campañas electorales de los partidos políticos, en los Medios de Comunicación, aprobados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto.

En términos de lo manifestado en el antecedente **XI** del presente acuerdo, en virtud del costo de los bienes de que se trata, éstos deberán adjudicarse a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional.

En ese mismo sentido cabe hacer mención que el licitante deberá cumplir con las especificaciones y condiciones establecidas en la convocatoria así como en las Bases de Licitación de este Instituto Electoral del Estado, y que corren agregados como anexo técnico para formar parte integrante del presente acuerdo.

4.- Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 53 y demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto, este Comité, una vez satisfechos los requisitos del procedimiento por Licitación Pública en tiempo y forma legal, aplicará el contrato de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne las condiciones legales, técnicas y económicas exigidas.

En ese sentido, el Comité de Adquisiciones determinó considerar como anexo técnico, el acuerdo CG/AC-022/10, aprobado por el Consejo General de fecha once de enero del año en curso, mediante el cual determinó los municipios del Estado desde los que se efectuará el monitoreo, los medios de comunicación a monitorear, periodo que se realizará el monitoreo, fija el horario para efectuar dicho monitoreo, aprueba los formatos y número de copias en que se realizará el respaldo de monitoreo, designa al personal del Instituto que realizará la consulta del software y emite las recomendaciones necesarias a los medios de comunicación, así como los Lineamientos para el monitoreo de las campañas electorales de los partidos políticos, en los Medios de Comunicación, mismos que satisface los requisitos previstos por los artículos 47 y 48 de la Normatividad aplicable.

5.- El Comité de Adquisiciones del Instituto, al determinar la adjudicación por licitación pública para la adjudicación del servicio de monitoreo de campañas electorales de los partidos políticos en los medios de comunicación, observará los siguientes principios y criterios:



Instituto Electoral del Estado



- a) Que, la propuesta sea conforme a las bases y especificaciones de licitación;
- b) Considerar los aspectos de calidad requeridos;
- c) Que, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas;
- d) Si resultaren dos o más propuestas solventes, que cumplan con los requerimientos, el contrato se adjudicará al licitante que en su proposición presente la mejor calidad y en su caso el menor precio de acuerdo al presupuesto establecido.

6.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracciones VII y VIII de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario Ejecutivo de este Órgano Colegiado, a efecto de que firme y remita la convocatoria respectiva.

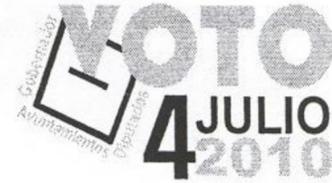
Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, autoriza iniciar el procedimiento para la adjudicación del servicio de monitoreo de las campañas electorales de los partidos políticos, en los medios de comunicación mediante licitación pública, así como las bases y convocatoria respectivas; en términos del considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba la convocatoria y Bases de licitación para la contratación del servicio de monitoreo de campañas electorales de los partidos políticos, en los medios de comunicación, en términos de los considerandos 4 y 5 del presente acuerdo.

TERCERO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, autoriza al Secretario Ejecutivo de este Comité, para que firme y remita la

**Instituto Electoral del Estado**

convocatoria respectiva para efectos de que sea publicada la misma, en términos del considerando 6 de este acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada del día uno de marzo de dos mil diez.

**LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**

LIC. MARCELINA SÁNCHEZ MUÑOZ.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES**

LIC. RUBÉN GUTIÉRREZ ROSAS.